

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2018-8704 *Notificación de sentencia 130/2018 en procedimiento ordinario 256/2017.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de "LIBERBANK, S. A.", frente a DON JOSÉ IGNACIO DÍEZ FERNÁNDEZ, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 19/09/18, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 000130/2018

En Torrelavega, a 19 de septiembre de 2018.

Doña Raquel García Hernández, magistrada del Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Torrelavega, habiendo conocido los presentes autos de juicio ordinario número 256/2017, seguidos en este Juzgado, entre partes, de una, como demandante la entidad "LIBERBANK, S. A.", que intervino con la representación procesal de don Fermín Bolado Gómez y bajo la dirección letrada de don Ángel Santiago Zubieta Subirana y de otra, como demandado, DON JOSÉ IGNACIO DÍEZ FERNÁNDEZ declarado en situación de rebeldía procesal, sobre Resolución contractual y reclamación de cantidad derivada de responsabilidad contractual, ha dictado la presente Resolución basada en los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de la entidad "LIBERBANK, S. A.", debo declarar y declaro resuelto por incumplimiento esencial grave y reiterado de la obligación de pago, el contrato de préstamo con garantía hipotecaria suscrito con el demandado, DON JOSÉ IGNACIO DÍEZ FERNÁNDEZ en escritura pública de 21 de diciembre de 2006. Así mismo debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora el importe de las cuotas impagadas, el capital más intereses devengado, por un importe total de 83.099,73 euros junto con el interés que al tipo remuneratorio pactado se siga devengando hasta el total reitero de la suma adeudada.

Las costas serán abonadas por la parte demandada.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DON JOSÉ IGNACIO DÍEZ FERNÁNDEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 20 de septiembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Olga Gómez Díaz Pines.

2018/8704

CVE-2018-8704